



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MPC

Contumazá, 10 de diciembre de 2024

VISTO: Informe N° 068-2024/MPC-OGPyP/OPMI de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la oficina de OPMI, el Informe N° 291-2024/MPC-OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°.-

"Las **Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 068-2024/MPC-OGPyP/OPMI de fecha 5 de diciembre de 2024, el encargado de OPMI solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutivo de los Criterios de Priorización 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando lo siguiente:

"(...)

En virtud del documento de la referencia hacerle llegar a su despacho los "Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá" correspondientes a la fase de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 13 de la Directiva de referencia, el cual dispone que las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, al respecto manifestarlo lo siguiente:

I. Se solicita la aprobación por el Órgano Resolutivo en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 7 del Art. 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el cual dispone que los Criterios de Priorización deben ser registrados y aprobados por el órgano resolutorio y publicados en su portal institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: **Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Hasta fecha máxima del 10 de diciembre del 2024)**.

II. Que, el numeral 1 del Art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública establece que: El Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, el presidente regional o el Alcalde, según corresponda, constituye el órgano resolutorio. En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan.

Que, mediante Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en su artículo 13° numeral 7, prescribe:

"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, de igual manera, el numeral 14.1, indica que:

"La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su





ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores GR y GL según corresponda"

Que, así también la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública en su numeral 1 del artículo 10°, en lo que respecta a las atribuciones de los otros organismos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública prescribe lo siguiente.

"El Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, el Presidente Regional o el Alcalde, según corresponda, constituye el Órgano Resolutivo. En concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan"

Que, en consecuencia, por lo informado mediante Informe N° 068-2024/MPC-OGPyP/OPMI y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 291-2024/MPC-OGAJ, **OPINA** que se debe aprobar mediante acto resolutivo de Alcaldía los Criterios de Priorización 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, cuyos anexos forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina General de Secretaría General la remisión de la presente resolución y sus anexos a la Oficina de OPMI para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá tal como está establecido en el Numeral 7 del artículo 13° de la Directiva cita en la base legal, así como en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Edin Cadrón León
ALCALDE